

Subvención: 4.072.350,00 Pts.

Expte.: 11/91.
 Empresa: Eléctrica Belmezana, S.A.
 Localidad: Bélmez.
 Subvención: 1.280.682,00 Pts.

Expte.: 12/91.
 Empresa: Manuel Fernández García.
 Localidad: Villaralto.
 Subvención: 1.253.070,00 Pts.

Expte.: 13/91.
 Empresa: Martín Silva Pozo.
 Localidad: Cardeña.
 Subvención: 911.246,00 Pts.

Expte.: 14/91.
 Empresa: «San Lorenzo, S.A.», Electro-Harinera.
 Localidad: La Rambla.
 Subvención: 1.288.350,00 Pts.

Expte.: 15/91.
 Empresa: «San Lorenzo, S.A.», Electro-Harinera.
 Localidad: La Rambla.
 Subvención: 391.200,00 Pts.

Expte.: 16/91.
 Empresa: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.
 Localidad: Pozoblanco.
 Subvención: 837.512,00 Pts.

Expte.: 17/91.
 Empresa: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.
 Localidad: Pozoblanco.
 Subvención: 946.069,00 Pts.

Expte.: 18/91.
 Empresa: Eléctrica La Torre, S.L.
 Localidad: Dos Torres.
 Subvención: 1.320.240,00 Pts.

Expte.: 19/91.
 Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Localidad: Córdoba.
 Subvención: 4.356.000,00 Pts.

Córdoba, 14 de noviembre de 1991.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre concesión de subvenciones para energía eléctrica.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga; Se Hace Saber:

Resolución de 15 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, de ayudas para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Con carácter informativo y a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 cuarto de la Ley 6/90 de 20 de diciembre del 90 (BOJA 31 de diciembre de 1990).

HE RESUELTO:

Publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de abril de 1991.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes.

ANEXO CIA: SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Localidad	Subvención
Arroyo Moreta	446.500.
Alcaúin	506.850.

CRISTOBAL BECERRA CORTES

Localidad	Subvención
Benadalid	892.771.
Atajate	448.554.
Jimena de Libar	1.986.901.

Málaga, 15 de noviembre de 1991.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa instalada en la Zona de Acción Especial de la Franja Piritica de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº. Expediente: 75/H
 Beneficiario: Congelados Escobar, S.A.
 Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
 Importe subvención: 3.322.384

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, por la que se suspende la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Vista la petición formulada por la Directora General de Cooperación Económica y Comercio, de fecha 19 de noviembre de 1.991 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Una vez culminado el proceso electoral para la elección de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, el Pleno celebró sesión constitutiva el 25 de abril de 1.991, procediendo a la elección, de entre sus miembros, del Comité Ejecutivo de dicha Cámara. La primera sesión Plenaria de carácter ordinario, se celebró el 11 de junio de 1.991.

Asimismo, el Comité Ejecutivo elegido ha celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias, desde el 3 de junio hasta el 8 de julio del corriente año.

Segundo. Desde las fechas referenciadas en el punto anterior, y a pesar de haberse procedido a las correspondientes convocatorias, no ha sido posible la celebración válida de nuevas sesiones de los órganos de gobierno, por falta del quorum establecido en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y en su propio Reglamento de Régimen interior. Las llamadas de atención que, en este sentido, han realizado diversas instancias de la Consejería de Economía y Hacienda han resultado ineficaces.

Tercero. Ante esta paralización de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, por la Consejería de Economía y Hacienda se solicitó informe al respecto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, habiéndose emitido el mismo con fecha 13 de noviembre de 1.991, especificando las medidas que puede adoptar la Administración tutelante y, en particular, las previstas en el artículo 33 del Reglamento General antes citado.

Cuarto. Asimismo, por esta Consejería se solicitó el preceptivo informe del Consejo Superior de Cámaras de España, previsto en el citado artículo 33 del Reglamento General, que ha sido emitido, con fecha 19 de noviembre de 1.991, por el Comité Ejecutivo del mismo por haber éste apreciado, por unanimidad, la urgencia del caso.

VISTOS: La vigente Ley de 29 de junio de 1.911, de Bases para Reorganización de las Cámaras; la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; el Real Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Real Decreto 4109/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materias de ferias internacionales, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; el Decreto 175/1983, de 31 de agosto; por el que se distribuyen competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación entre los órganos de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, de Reestructuración de Consejerías; Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La situación en la que actualmente se encuentra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla es de imposibilidad manifiesta de funcionamiento por paralización de sus órganos ejecutivos, tanto más cuanto que el art. 24 del Reglamento General preceptúa que el Comité Ejecutivo se reunirá, como mínimo, una vez al mes, mandato que está siendo reiteradamente incumplido. Ello conlleva un perjuicio tanto de los intereses generales que tiene encomendados como de la función propia de prestación de servicios a sus miembros y defensa de sus intereses económicos y corporativos.

Segundo. Teniendo en cuenta que ha de conjugarse adecuadamente su naturaleza de Corporación de Derecho Público con su carácter de organización de base privada, es necesario que cualquier obligada intervención administrativa sobre órganos nacidos por elección democrática procure la gradualidad en su aplicación y favorezca siempre el objetivo de que la solución final resulte, si fuere posible, acordada por los propios órganos elegidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 29.5 del Decreto 175/1983, de 31 de agosto en relación con el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio.

HE RESUELTO:

Primero. Suspender la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, por un periodo máximo de tres meses.

Segundo. Encargar las funciones que el Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla atribuyen a su Presidente, al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, especialmente la disposición de los gastos, la ordenación de los pagos y la convocatoria del Pleno de la Cámara.

Asimismo, encargar las funciones que las mismas normas atribuyen al Tesorero, a la Secretaria General de la citada

Cámara y las que atribuyen al Contador, a un representante designado por el Interventor General de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este mismo Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la citada Ley y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 22 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Resolución de 7 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segundo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 28 de enero de 1991 (BOJA núm. 101, de 16.11.91).

Advertido error en la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 9.475, columna 1ª, línea 12, donde dice:
RESOLUCION de 7 de septiembre de 1991 de...; debe decir:
RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991 de....

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 320/89, interpuesto por don Juan José Asensio García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 320/89, promovido por Don Juan José Asensio García, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, en representación de Don Juan José Asensio García, contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 9 de noviembre de 1988 que confirmaba la sanción impuesta por la Dirección General de Trabajo, por importe de 500.000 ptas, que se anula por no ser ajustada a Derecho, sin que se aprecien motivos suficientes para realizar un especial pronunciamiento en materia de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3406/89, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31